



—Serán suscritores á la Gaceta—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1861.)

Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 21 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

2.ª SECCION.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Circular.

En 30 de Junio último se dispuso por esta Secretaría el reparto de los tomos 10, 11, 12 y 13 de la «Legislacion Ultramarina», y se hizo entre las personas, Corporaciones y dependencias que se detallan en la Gaceta n.º 203 de 23 de Julio del año anterior.

Recibido recientemente el tomo 14.º de dicha obra, se anuncia por la Gaceta su reparto á las personas y dependencias á quienes corresponda.

No habiendo algunas de ellas acusado todavia recibo de los tomos anteriores, se les recuerda tambien en esta ocasion, para que se sirvan hacerlo, sin falta alguna, debiendo advertir á las dependencias de esta Capital que envíen á este Gobierno Superior persona que al recoger el tomo últimamente recibido de la mencionada obra, firme el recibo correspondiente, para evitar por este medio reclamaciones enojosas y que entorpecen el buen servicio. Los Gefes de provincia lo recibirán como siempre por el correo.

Lo que de orden superior se publica por circular en la Gaceta para los efectos oportunos.

Manila 19 de Octubre de 1869.—Clemente. 0

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS.—Manila 20 de Julio de 1869.—Habiendo notado esta Intendencia que por algunos Gefes de Hacienda no se le dá el debido conocimiento de los ceses y tomas de posesion de sus subalternos, así como de los dias en que empiezan á usar de las licencias que se les conceden y del acto de su presentacion ó no presentacion al espirar estas, se recuerda á todos los Gefes de la Administracion Central el deber en que se hallan de hacerlo oportunamente, previniéndoles además que me den cuenta de todas las vicisitudes ocurridas en el personal de sus respectivas dependencias desde 1.º de Enero último, y que con esta fecha ordeno á los Gefes de la Administracion provincial, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan, que en todos los casos de que se trata dirijan parte directo á la Intendencia de mi cargo, sin perjuicio de trasladarlo al mismo tiempo á la Contaduría Central y á los Centros á que respectivamente correspondan.—G. Alvarez.—Es copia.—M. Carreras.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS.—Manila 29 de Julio de 1869.—Conviniendo al mejor servicio evitar trámites inútiles y descargar á la Administracion Central del cúmulo de atenciones que sobre ella pesan, he dispuesto que en lo sucesivo todas las órdenes relativas al personal se comuniquen directamente por esta Intendencia, no solo á los Centros á que corresponda, sino tambien á los Gefes de la Administracion provincial, los cuales darán á su vez cuenta directa á mi autoridad de todos los asuntos de la misma naturaleza, sin perjuicio de hacerlo al propio tiempo á la Contaduría Central y á los Centros de los ramos á que pertenezcan los interesados respectivamente.—G. Alvarez.—Es copia.—M. Carreras.

Manila 14 de Octubre de 1869.—No hallándose en relacion con el espíritu de los aranceles vigentes la penalidad marcada en la Instruccion actual de Aduanas para las infracciones de los mismos, se previene al Administrador Cen-

tral de Impuestos que en su calidad de Inspector de la Renta, instruya el oportuno expediente, de que me dará cuenta en acuerdo, á la mayor brevedad posible, sobre la conveniencia de sustituir dicha penalidad con la que se señala en la nueva «Instruccion» aprobada por Real orden de 19 de Agosto de 1864, y cuya ejecucion se difirió hasta 14 de Enero de 1870, por acuerdo de esta Intendencia de 9 de Octubre de 1868.—Comuníquese al referido Centro de Impuestos, tómesese razon en Secretaria, verificado archívese.—G. Alvarez.—Es copia.—El Secretario, M. Carreras.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Don José Cabezas de Herrera, Gefe de Administracion de 1.ª clase, Gobernador Civil de esta provincia y Corregidor de su Capital.

Hago saber: que debiendo llegar á esta Capital dentro de breves dias S. A. R. el Duque de Edimburgo, de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, he tenido á bien disponer:

1.º El trayecto que recorrerá S. A. desde el muelle de Magallanes hasta la calzada de San Sebastian, por la calzada del Istmo, puente de Barcas, plaza de S. Gabriel, calle de la Escolta, plaza de Santa Cruz, calle de Carriedo, plaza de Quiapo, calle Real del mismo y calzada de San Sebastian, además del decorado extraordinario, que dispondrá una comision especial; cuidarán los vecinos de colgar sus casas lo mejor posible, y si la entrada se verificare de noche, las pondrán al mismo tiempo profusamente iluminadas.

2.º Los dueños de los edificios del tránsito, cuyas fachadas se encuentren en mal estado, y para el dia en que se verifique la entrada de S. A., procederán á pintarlas ó por lo menos á blanquearlas.

Este Corregimiento espera de la sensatez y patriotismo del vecindario de Manila que dará estricto cumplimiento á estas disposiciones, para que la hospitalidad que se ha de dispensar á tan Ilustre huésped sea digna de su alta gerarquía.

Dado en Manila á 17 de Octubre de 1869.—José G. de Herrera.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército para el 22 de Octubre de 1869 en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General se ha servido disponer que mañana sábado 23 del actual, á las 7 y media de ella, se reúna el consejo de guerra ordinario en la casa-habitacion del Comandante 1.º Gefe del Batallon de Artillería de este Ejército D. Luis Cisneros y Nuevas, que lo presidirá, para ver y fallar el proceso instruido contra el artillero Marcos Nicolás, acusado de hurto de una blusa de rayadillo.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento del Ejército y asistencia á la lectura de la causa de todos los Oficiales y Cadetes de la guarnicion francos de servicio.—El Coronel Gefe de E. M., José Rubi.—Comunicada.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

Servicio de la plaza del 23 de Octubre de 1869.

Jefe de día de intra y extramuros, el Teniente Coronel Comandante D. José Vera.—De imaginaria, el Comandante D. Joaquin Balcárcel.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y Provisiones, n.º 6.—Sargento para el paseo de los enfermos, Batallon de Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

MARINA.

MINISTERIO DE MARINA. — *Dirección de Matriculas.* — La Reina (q. D. g.), insistiendo en su constante y Real propósito de facilitar en cuanto sea posible la navegación mercantil, se ha servido dictar nuevos preceptos sobre el uso de la Real patente de navegación á fin de que este instrumento quede circunscrito á su importante objeto de acreditar la nacionalidad de las embarcaciones, disminuyendo á los interesados los gastos, demoras y molestias de los despachos y que actualmente ocasiona en gran parte la obligación de renovar aquella cada tres años. En su consecuencia, y para que al mismo tiempo ingrese en el Tesoro sin menoscabo é igual regularidad, el importe que produce el módico derecho vigente sobre el referido documento, S. M., oído el parecer de la Junta consultiva de la Armada, ha tenido á bien determinar lo siguiente: 1.º La Real patente de navegación contendrá todo el resenamiento y folio de inscripción del buque y ha de ser perpétua é inherente al buque de capacidad, mientras se halle bajo el pabellón Español y no varíe de espacio, aparejo ó figura del casco. Solo se renovará por deterioro ú otra causa legítima, mediante la cancelación de la anterior ó justificación de extravío. 2.º Cada tres años, y bajo la pena de una multa de cinco reales vellón por tonelada de las que el buque mida en caso de omisión injustificada y cuya multa se cargará al dueño del mismo, tendrá obligación su propietario ó quien represente las partes interesadas en él, ya por sí ó por medio del Capitan, de poner en la patente el sello del año que corra y designado al objeto por la Dirección de Estancadas, y el cual inutilizará con su rúbrica la autoridad de Marina. Las propias autoridades celarán bajo su mas estrecha responsabilidad el exacto cumplimiento de esta obligación que importa el pago del establecido impuesto, tomando en caso contrario las disposiciones correspondientes para que resulte efectiva la espresada multa, con arreglo á lo prevenido en el capítulo 6.º del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 sobre el papel sellado. 3.º Si los Consules de S. M. encontrasen igual omisión en la patente de alguno de los buques que arribase á puerto extranjero, lo pondrán inmediatamente en conocimiento del Comandante de Marina de la provincia á que aquel pertenezca para los efectos que haya lugar; bien entendido que, cumplido tal requisito y anotada la omisión en el Rol, no pondrán á la embarcación el menor impedimento por este motivo para que siga á su destino. 4.º Todas las patentes hoy en ejercicio ó que se espidan antes de facilitar las de nueva forma, quedarán en todos conceptos hasta su cancelación, sujetas á las vigentes disposiciones, no rigiendo los preceptos en esta consignados, hasta que los buques obtengan las perpétuas; en cuya expedición han de observarse las mismas formalidades y llenarse los requisitos hoy establecidos siempre que no se opongan á las prescripciones de la presente soberana resolución. 5.º Oportunamente se harán las publicaciones necesarias fijando la época desde la cual empezarán á expedirse las Reales patentes de nueva forma, quedando los interesados desde la fecha que se designe en libertad de cancelar las que posean de la clase que están hoy en ejercicio, ó de aplazarlo para cuando espire su válido plazo de tres años. 6.º Obtenida por cualquier concepto la nueva patente perpétua é inherente al buque de que se trate, esta deberá contener en todo tiempo los sellos de tantos setenta reales vellón como periodos de tres años cuente desde la fecha de su expedición. Y 7.º El nombre de toda embarcación para quien sea indispensable el uso de la Real patente, será en lo sucesivo invariable y se pondrá en las muras con letras del tamaño de ocho centímetros. De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1864. — *Matos.* — Sr. Comandante general de Marina del Apostadero de Filipinas. — Es copia. — *Manuel J. Mozo.*

MINISTERIO DE MARINA. — *Dirección de Matriculas.* — Excmo. Sr. — Con arreglo á lo prevenido en Real orden de 16 de Enero último, remito á V. E. las adjuntas 60 Reales Patentes de navegación mercantil, sobre cuya distribución y uso, la Reina (q. D. g.) se ha dignado dictar las reglas siguientes: 1.ª A todo buque cuya Real patente haya cumplido ya el plazo que tenían de duración las antiguas, ó antes si los respectivos Capitanes lo solicitaran, se les proveerá inmediatamente de la nueva. Esta deberá contener siempre tantos sellos por valor de setenta reales vellón, como periodos de tres años cuente desde la fecha de su expedición; bien entendido que dichos sellos deberán colocarse en todo el primer año de cada periodo, bajo la pena de una multa de cinco reales vellón por cada tonelada de las que mida el buque, en caso de omisión injustificada, cuya multa se cargará al dueño del mismo. 2.ª Los sellos de que se trata deberán quedar siempre inutilizados con la rúbrica del Comandante de Marina y serán mientras no se prevenga nada en contrario, uno de setenta reales, otro de ocho y otro de dos de los señalados para títulos de Bancos, sociedades de crédito, etc., en el artículo 1.º del Real decreto sobre reforma y usos de papel sellado, de 12 de Setiembre de 1861. 3.ª De las nuevas patentes principiará á llevarse cuenta por separado, continuándose la de las antiguas como hasta aquí, hasta su completa sustitución por aquellas, que deberá tener efecto á los tres años de la

fecha en que se expidió la última. Estas se remitirán entonces canceladas á la superioridad, debiéndose devolver tambien desde luego las en blanco que aun existan sin haber llegado á emplearse, las cuales vendrán asimismo con su cuenta respectiva. 4.ª Siempre que el buque variase de Capitan ó de dueño se expresará en la Real patente por una concisa nota en que se haga constar tal circunstancia. Estas notas se estamparán con arreglo al adjunto modelo en la mitad superior de la segunda hoja de la Patente, quedando el resto desde donde termina la nota impresa que vá en la segunda plana, para ser ocupado por los sellos. 5.ª Como estas Patentes han de ser perpétuas é inherentes al buque para el cual se pidan, interin este se halle bajo el pabellón español y no varíe de capacidad ni figura, debiendo solo renovarse por extravío plenamente justificado ó deterioro, será de suma oportunidad recomendar á los Capitanes el mayor esmero en su conservación y aseó, prohibiéndolos llevarlas arrolladas por cuanto la forma que entonces afecta el pergamino impide escribir con facilidad necesaria. 6.ª y última. Quedan en toda su fuerza y vigor las prescripciones vigentes que no se opongan á cuanto en estas se previene. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1864. — *Pareja.* — Sr. Comandante general del Apostadero de Filipinas. — Es copia. — *Manuel J. Mozo.* — Es copia. — *Manuel Carballo.*

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Debiendo tener lugar en el Arsenal de Cavite los dias 28, 29 y 30 del actual los exámenes de Pilotos particulares, bajo la presidencia del Sr. 2.º Cefe de este Apostadero, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias en solicitud de examen concurrán á dicho Establecimiento para el objeto indicado. Cavite 19 de Octubre de 1869. — *Manuel J. Mozo.*

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY. BUQUES ENTRADOS.

De arribada por tiempos contrarios, barca inglesa *Navarino*, de 400 toneladas, su capitan Mr. Henry M. Natt, en 21 dias de navegación desde su salida de Laguimanoc con destino á Hong-Kong, tripulación 12, con maderas; consignado á los Sres. Russel Sturgis. De Daet, en Camarines Norte, bergantín-goleta n.º 15 *Tres Hermanos*, en 22 dias de navegación por haber arribado en varios puntos por malos tiempos, su cargamento 1460 picos de abaca, 400 pastas de brea, 3 canastos de balata y un cajón de idem; consignado á D. Clemente Alcántara, su capitan Valentin Ramirez. De Calapan, en Mindoro, barca española *Purísima Concepcion*, en 6 dias de navegación, su cargamento 186 trozos de molave, 15 idem de narra, 6400 tablas quízama, 6300 rajás de leña, 4000 cocos, 1 quintales de cera, 3 caballos y 3 cerdos; consignado á D. Pedro Marcelo, su patron Antero Sanding.

BUQUE SALIDO.

Para Iloilo, vapor *Ibilo*, su capitan D. Eduardo Chaquert; y de pasajeros D. Gerónimo Carmona y Victoria, Oficial 4.º Interventor de 1.ª clase de afro de tabaco de las Islas Visayas; D. Antonio Gimenez Cuadros, Oficial 4.º Administrador de Hacienda pública de Antique; D. Bernardo Gimenez Navarro, Oficial 5.º Almacenero de la citada provincia de Antique; D. Carlos Rodriguez de Llano, Administrador de Hacienda pública de Capiz, con un criado; D. Celestino de Talora, Oficial 2.º de la Dirección Local de las Islas Visayas, con un criado. Manila, 22 de Octubre de 1869. — *Manuel Carballo.*

AVISO A LOS NAVEGANTES.

N.º 7.

ALMIRANTAZGO.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.

HIDROGRAFIA.

MAR MEDITERRÁNEO.

Boya en el bajo de Cabo Blanco, cerca de puerto Ferrajo. (Elba.)

Desde 1.º de Mayo de 1869 se ha fondeado al Norte de Cabo Blanco, á distancia de 7 cables, una boya de campana, pintada de blanco, con boya roja en el tope. En el sitio de la boya hay 3 metros de agua.

Buque sumergido cerca de la entrada del puerto de Cette. (Francia.)

Al S. 14º E., distancia 2.3 millas del faro de Cette, se ha ido á pique un buque en 29 metros de agua. Sobre el tope de su palo mayor hay 2.6 metros de agua. Estando sobre el buque se ha marcado la extremidad del muelle O. del rompe-olas, á igual distancia entre el gran faro y el nuevo; el faro de Agde al S. 68º 30' O., y el campanario de Frontignan al N. 18º O. Se procede á la extracción del buque.

Faro valiza en la rada de Trieste. (Austria.)

Por consecuencia del adelanto de los trabajos del puerto de Trieste, en algunos sitios la profundidad del agua no llega á 6.2 metros, y para evitar el peligro de varar se ha colocado por dentro de la boya exterior una valiza formada con un disco de 1.89 metros de diámetro con traviesas horizontales. Este disco se eleva sobre el mar 6.36 metros,

tanto el como el asta que lo sostiene están pintados de blanco. Durante la noche se encienden debajo del disco dos luces fijas blancas horizontales, orientadas NO. SE. y á 4'89 metros de distancia entre sí. Evitese la aproximación á esta valiza y el pasar entre ella y la asta más inmediata.

MAR NEGRO.

Faro flotante de Adijiol.

En tanto se hacen algunas reparaciones á este faro flotante se fondeará otro en el mismo sitio, con tres luces ordinarias en forma de triángulo, al abrirse la navegación en el presente año. La más alta de las luces se eleva sobre la superficie del mar 13'4 metros, y las otras dos 10'9.

ESTADOS UNIDOS.—FLORIDA.

Faro de Panzacola.

Desde 1.º de Abril último se ha reemplazado la luz provisional de primer orden de Panzacola con otra de primer orden, blanca, con destellos cada un minuto, como ántes.

BAHÍA DE CHESAPEAKE.—VIRGINIA.

Faro flotante de punta Windmill.

Se ha restablecido el antiguo faro de punta Windmill, costa N. de la entrada del rio Rappahannock.

OCEANO ATLÁNTICO.

Boya de naufragio en la rala de Funchal.

Al S. 11º E. de la piedra de Leo se ha colocado una boya roja en 55 metros de agua para indicar el peligro de aquel sitio; adviértese á los navegantes que no fondeen á menos de medio cable de dicha boya, para evitar se enreden las anclas en las cadenas del buque naufragio.

MAR DEL NORTE.

Faros de Mäseskär, Futerbo y Svinödarne.

La torre del primero de dichos faros se ha pintado ajedrezada de rojo y blanco, y en su parte media tiene una faixa ancha blanca. Los buques que sostienen los dos segundos serán reemplazados por otros con un solo palo por ahora.

Las demoras son verdaderas. Madrid 4 de Junio de 1869.—Por orden del Almirantazgo; el Gefe de la Sección, Francisco Chacon.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Los chinos que á continuación se expresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeúntes, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Table with 2 columns: Name and Number. Ang-Cocvi 2585, Vy-Chilieng 4528, Ong-Chiongeo 3593, Yu-Jivathian 3774.

Manila 18 de Octubre de 1869.—José P. Clemente. 0

El chino Lim-Yengco, n.º 17,486, radicado en esta provincia, ha pedido pasaporte para Joló: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Manila 16 de Octubre de 1869.—Clemente. 0

El chino Lim-Jiengco, empadronado en la clase de transeúntes con el n.º 3840, ha pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Manila 20 de Octubre de 1869.—Clemente. 2

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA.

En el día de hoy se han expedido las siguientes órdenes de libramiento de tabaco elaborado para la exportación.

Table with 3 columns: Name, Amount, and Notes. Sres. Peele Hubbell y C.ª 220 millares de 2.ª habano de la Fábrica de Cavite, Ker y C.ª 342 id. cortado id. id., Jenny y C.ª 258 id. superior cortado id. id.

Lo que se anuncia á los interesados, advirtiéndoles que, conforme á lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de esta Intendencia de 14 de Agosto último, han de hacer uso de dichas concesiones dentro del término de tres días, á contar desde el día de mañana, pues de otro modo quedarán sin efecto.

Manila 19 de Octubre de 1869.—M. Carreras. 0

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Los que se crean con derecho á un carabao y un caballo, de pelo castaño, que suelto y sin dueño conocido, han sido hallados el primero en el término del arrabal de Tondo, y el segundo en el de Sampaloc, se presentarán á reclamarlo en esta Secretaria, previa exhibición de los documentos que acrediten su propiedad, dentro del término de quince días; en la inteligencia, que de no hacerlo así, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila 19 de Octubre de 1869.—Bernardino Marzano. 0

COMISION PARA FOMENTAR LA SUSCRICION CON OBJETO DE ERIGIR UN MONUMENTO QUE PERPETÚE LA MEMORIA DE D. SIMON DE ANDA Y SALAZAR.

Relacion de las cantidades entregadas á la Comision nombrada para impulsar la suscripcion abierta con destino á erigir un monumento que perpetúe la memoria del ilustre patrio Don Simon de Anda y Salazar.

Table with 2 columns: Nombres de los señores suscritores and CANTIDADES POR QUE SE HAN SUSCRITO.

Suma anterior. 4017

Provincia de Cavite.

Table listing subscribers from Cavite: Gobernador Sr. D. Luis Oraá (24), Alcalde mayor D. Juan Alvarez Guerra (16), Cura P. de Bacoor D. Mariano Gomez de los Angeles (16), Id. de Imus Fr. José Varela (2), Id. de Marigondon D. Manuel Jimenez (40), Id. de S. Roque D. Antonio Gonzalez (2), Id. de Cavite D. Timoteo Sanchez (4), El Presbitero D. José de Jesus (2).

Pueblo del Rosario.

D. Juan Buendia, Gobernadorcillo actual. 4

Idem de S. Francisco de Malabon.

Large table listing subscribers from S. Francisco de Malabon: D. Julian Sison (2), Mariano Desco (250), Silvestre Lubigan (125), Santos Risus (125), Domingo Grepo (125), Diosdado Languiva (250), Antonio Luno (125), Alejandro Quimio (125), Juan Lumbreras (125), Mariano Caldejon (125), Anastasio Pelismino (125), Andrés Asahan (125), Remigio Nocon (125), Silvino Saliva (125), Raymundo Pulpol (125), Manuel Olumna (125), Anselmo Patero (125), Julian Buelatin (125), Gregorio Losares (125), Ambrosio Tocos (125), Anastasio Noceda (125), Isberto Presa (125), Luis Nacon (125), Paulino Soto (125), Gil Vinegra (125), Hilario Arroyo (125), Bartolomé Ruiz (125), Antonio Ruiz (250), Gregorio Cloqas (250), Fausto Desco (500), Calistro Gemino (125), Fabian Jocson (125), Francisco Ruiz (250), Silvestre Lumagui (125), Luis Buan (125), Anselmo Jornales (125), Marcos Morente (125), Tiburcio Montoya (125), Flaviano Vitacur (125), Fausto Bobadilla (125), José Colegio (200), Pedro Estandarte (125), Marciano Fortuno (125), Crisenciano Buan (125), Nzaario Nocon (75), Manuel Ochoa (125), Juan Luna (125), Benito Montoya (125), Mariano Vitamur (125), Mignel Nocon (75).

Pueblo de Sta. Cruz de Malabon.

Table listing subscribers from Sta. Cruz de Malabon: Crispin Cernal, Gobernadorcillo actual (2), Zacarias Romero, Teniente 1.º (500), Felipe Arbues, idem 2.º (250), Simplicio Custodio, idem 3.º (250), Gregorio Joya, idem 4.º (250), Benito Ancayos, idem 5.º (250), Hilarion Jocson (500), Santiago Romero (250), Tiburcio Ner (250), Natalio Dones (250), Eusebio Abutin (250), Balvino Ardiente (250), Pascual Arcilla (250), Domingo Rosal (250), Luis Jocson (250), Leocadio Vargas (125), Tiburcio Cabujal (250), D.ª Miguela Arcusa (250).

COMISION PARA FOMENTAR LA SUSCRICION DE ESTE LIBRO PARA PERPETUAR LA MEMORIA DE LOS SEÑORES SUSCRITORES.

NOMBRES DE LOS SEÑORES SUSCRITORES.

Table with 2 columns: Nombres de los señores suscritores and CANTIDADES POR QUE SE HAN SUSCRITO. (Escud. Mil.)

Pueblo de Naic.

Table listing subscribers from Pueblo de Naic with names and subscription amounts.

Pueblo de Maragondon.

Table listing subscribers from Pueblo de Maragondon with names and subscription amounts.

Pueblo de Indan.

Table listing subscribers from Pueblo de Indan with names and subscription amounts.

COMISION PARA FOMENTAR LA SUSCRICION DE ESTE LIBRO PARA PERPETUAR LA MEMORIA DE LOS SEÑORES SUSCRITORES.

NOMBRES DE LOS SEÑORES SUSCRITORES.

Table with 2 columns: Nombres de los señores suscritores and CANTIDADES POR QUE SE HAN SUSCRITO. (Escud. Mil.)

Pueblo de Silan.

Table listing subscribers from Pueblo de Silan with names and subscription amounts.

Pueblo de Carmona.

Table listing subscribers from Pueblo de Carmona with names and subscription amounts.

Chinos residentes en este pueblo.

Table listing Chinese residents with names and subscription amounts.

Pueblo de Carmona.

Table listing subscribers from Pueblo de Carmona with names and subscription amounts.

CANTIDADES POR QUE SE HAN SUSCRITO. NOMBRES DE LOS SEÑORES SUSCRITORES.

Table listing subscribers from Pueblo de Perez Dasmariñas with names and amounts.

Table listing subscribers from Pueblo de Imus with names and amounts.

Table listing subscribers from Pueblo de Cavite el Viejo with names and amounts.

CANTIDADES POR QUE SE HAN SUSCRITO. NOMBRES DE LOS SEÑORES SUSCRITORES.

Table listing subscribers from Pueblo de la Caridad with names and amounts.

Table listing subscribers from Pueblo de San Roque with names and amounts.

Table listing subscribers from Pueblo de Noveleta with names and amounts.

NOMBRES DE LOS SEÑORES SUSCRITORES.

CANTIDADES POR QUE SE HAN SUSCRITO.

Table with columns for names, amounts in Escudos, and amounts in Mil. Includes entries for D. Márcos Id., Bónifacio Villalón, Isidoro Álvarez, Séverino Id., and a total of 1275 Escudos and 875 Mil.

Manila 19 de Octubre de 1869.—Por la Comision, Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Notándose en esta Administracion general que acrece el número de cartas, depositadas en los buzones con destino a la Península, sin mas franqueo que un solo sello de seis y cuarto céntimos de peso, equivalentes a medio real fuerte ó sean diez cuartos; y deseosa esta dependencia de prevenir tales equivocaciones, que redundan en perjuicio de los interesados, recuerda nuevamente al público, que la tarifa para la correspondencia que se dirige a España y sus posesiones de Ultramar es la siguiente:

A la carta sencilla que no exceda de cuatro adarmes de peso (1/4 de onza) debe imponérsele sello ó sellos de franqueo por valor de un real fuerte (20 cuartos).

La que exceda de cuatro adarmes y no pase de ocho, debe llevar sello ó sellos equivalentes a dos reales fuertes; Y así progresivamente.

Por manera, que la unidad de peso la constituyen cuatro adarmes y la unidad de precio es un real fuerte. Tantas veces como una carta contenga de peso cuatro adarmes, otros tantos reales le corresponden; no olvidando que cualquier exceso de peso ó fraccion, de cuatro adarmes, que resulte, exige tambien, un real de franqueo, cual si fueran cuatro adarmes justos.

Es, tambien, de interés para los particulares el tener presente que les conviene imponer por sí ó presentarse al tenor presente que los sellos en los sobres de sus cartas; y que la correspondencia pa a el Extrangero su franqueo es en metálico;

Que cuando se vean precisados a mandarlas al correo por medio de sus sirvientes, pueden y les es conveniente cruzar con tinta los sellos de franqueo, mediante dos rayas limpias que se extiendan a parte del sobre;

Que el uso del lacre es perjudicial, a menos de no cubrirlo con papel antes de imprimir el sello que cada interesado use; pues el lacre se reblandece en la travesía y se adhieren unas cartas a otras;

Que convienen sobres de resistencia para evitar que el roce, durante tan larga via, destruya los bordes;

Que cuanta mas claridad, sencillez y precision se usen, en la direccion de los sobres, tanta mas garantia llevarán cartas de ir directamente a su destino;

Y, por último, que las cartas depositadas en los buzones, sin el completo franqueo que a cada una corresponda, tienen que ser detenidas hasta que los interesados las requisen competentemente para ponerlas en via.

Manila 18 de Octubre de 1869.—Sebastian de Hazañas.

Por el vapor Patiño, que saldrá para el Puerto de Hong-Kong el día 27 del actual, a las 8 de su mañana, remitirá esta Administracion general la correspondencia oficial y pública para dicho punto, es de la via de Suez y Europa.

En su virtud, la reja del franqueo para la correspondencia esgera y certificados estarán abiertas el martes 26 (además de las extraordinarias de despacho) de ochada ó antes de la noche, última la que quedarán definitivamente cerradas.

Los periódicos se recibirán hasta la misma hora de las once de la noche de dicho día.

Para las cartas ordinarias, con destino a la Península y sus posesiones de Ultramar, se hallarán abiertos los buzones hasta las de la mañana del día 27.

Manila 21 de Octubre de 1869.—Hazañas.

El vapor mercante Pasig saldrá para Iloilo y Cebu el lunes del corriente a las siete de su mañana, y el bergantin-goleta Ma saldrá para Cápiz el domingo 24 del mismo entre 4 y 5 de su mañana segun avisos recibidos de la Capitanía del Puerto.

Manila 21 de Octubre de 1869.—Hazañas.

La fragata americana Archer saldrá para Boston el sábado 23 del corriente, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 21 de Octubre de 1869.—Hazañas.

El bergantin español Nicolás saldrá para Emuy el lunes 25 del corriente, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 22 de Octubre de 1869.—Hazañas.

El bergantin español Nuevo Lepanto saldrá para Zamboanga el día 24 del corriente, si el tiempo lo permite, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 22 de Octubre de 1869.—Hazañas.

ESCRIBANÍA DE CÁMARA DEL JUZGADO GENERAL Y PRIVATIVO DE BIENES DE DIFUNTOS DE FILIPINAS.

Por providencia dictada en los autos de testamento del finado D. Juan Duran, se venderá en pública almoneda, en los estrados de este Juzgado, el día 3 de Noviembre enante a las 10 de su mañana, la finca de la pertenencia de dicho finado existente en Davao, 4.º distrito de Mindanao, compuesta en la actualidad aquella poco mas o menos del número de 560 vacas y de 150 carabaos, bajo el tipo de progresion ascendente de seis escudos cabeza e las primeras, y de 10 escudos cabeza de los segundas, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Escribanía.

Manila 19 de Octubre de 1869.—Mariano Villafranca.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

De orden Superior, el oncenno sorteo de la Real Loteria tendrá lugar en los estrados de la Administracion Central de Rentas Estancadas, sita en la Isla de Romero del pueblo de Sta. Cruz, a las nueve de la mañana del día 3 de Noviembre próximo venidero.

Manila 20 de Octubre de 1869.—Escalera.

COMANDANCIA P.-M. DEL DISTRITO DE LEPANTO.

Debiendo quedar vacante la plaza de Alcalde en la cárcel pública de este distrito, sita en la Cabecera del mismo, dotada con el sueldo anual de ciento veinte escudos; y dispuesto por la Superioridad publicacion en la Gaceta, se anuncia para que los aspirantes a este cargo presenten ó dirijan sus instancias documentadas a esta Comandancia a fin de que vistos los antecedentes y circunstancias de los reclamantes, elevar en terna la propuesta al Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil.

Los que lo solicitaran han de reunir las condiciones de buena conducta, que acreditarán, saber leer y escribir, entender y hablar el castellano y estar dotados de buena aptitud física, como requisito para el servicio que ha de desempeñar.

Cayan 9 de Octubre de 1869.—El Comandante P.-M. Victor Santero.

ALCALDIA MAYOR DE BATANGAS.

Hallándose sin servir la escuela pública de instruccion primaria del pueblo de Talisay de esta provincia, por impropiedad de D. Juan Mendoza, que la servia, y debiendo proveerla en sujetos que reúnan las condiciones que marca el Reglamento de maestros de 1.º de Mayo de 26 de Abril del año próxima pasado, se convoca a los individuos que deseen presentarse a examen para que dentro del término de 30 dias, desde la fecha del presente anuncio, presenten a esta Alcaldia sus solicitudes, acompañando a ellas los documentos siguientes:

- 1.º Certificacion de buena conducta,
2.º Partida de bautismo.
3.º Justificacion de haber regentado escuela como maestro privado ó dedicadose a otra ocupacion que revele su aptitud y suficiencia.
El examen se verificará el día 16 de Noviembre próximo venidero a las doce de su mañana, y constará de las materias siguientes:
1.º Ejercicios de escritura, lectura y habla castellana.
2.º Catecismo de doctrina cristiana.
3.º Aritmética y geografía.

Don Narciso Espinosa de los Monteros, Alcalde mayor del distrito de Binondo y Juez de primera instancia de la misma, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los ausentes Roberto Davila y Policarpio Anacleto, procesados en la causa n.º 2367, el primero mestizo español, casado, natural de Binondo, vecino y empadronado en Navotas en la cabecera n.º 5, de veintinueve años de edad, de oficio cigarrillero; el segundo indio, soltero, natural del pueblo de Aliaga, de la provincia de Nueva Ecija, vecino en Malabon, y empadronado en el pueblo y cabecera de Bulacan en la cabecera de D. Eustaquio Pilapil, de oficio bogador, de treinta y un años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta provincia para los efectos que haya lugar en la citada causa, apercibidos que en caso contrario les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en S. José 20 de Octubre de 1869.—*Narciso Espinosa*.—Por mandado de su Sria., *Manuel Blanco*. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, recaída en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Antonio Revilla, en representación del chino Si-Siap, contra D. Petronilo Tolomeo Ventura, y continuados despues de la muerte de este contra sus herederos ausentes sobre cantidad de pesos, se venderán en pública subasta dos carruages embargados al deudor, bajo el tipo de sus respectivos avalúos. Cuyo acto tendrá lugar en los estrados del Juzgado el día treinta del actual a horas de diez de la mañana a una de la tarde, en que se verificará el remate en el mejor postor.

San José y oficio de mi cargo á 18 de Octubre de 1869.—*Félix Dujua*. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo de quince del actual, dictada en los autos promovidos por el chino Mariano So-Chan, avecindado en el arrabal de Binondo, sobre cesion de sus bienes, se cita á los que se consideren acreedores del mismo á junta general, que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día trece del entrante mes de Noviembre á las diez de su mañana, para discutirse sobre la admision definitiva de dicha cesion y nombramiento de síndico y administrador de los bienes cedidos.

San José y oficio de mi cargo á 18 de Octubre de 1869.—*Félix Dujua*. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, dictada el diez y ocho del actual en la causa criminal n.º 3371 seguida de oficio contra Mariano Talavera y otro por hurto, se cita, llama y emplaza a Tomás Bucot, Ignacio Lacsamana y Jacoba Bucot, parte ofendida el primero y testigos los últimos que figuran en la misma, para que por el término de nueve días, desde el de la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial*, se presenten en el Juzgado de dicho distrito a prestar declaracion en la citada causa, apercibidos que de no hacerlo se le parará el perjuicio que hubiere lugar.

San José 20 de Octubre de 1869.—*Félix Dujua*. 2

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DEL DISTRITO DE INTRAMUROS.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, recaída a instancia de los interesados en los autos de testamentaria de finado D. José de Silva y Rabó, se venderá en pública subasta en los días quince, diez y seis y diez y siete de Noviembre próximo venidero, de diez a doce del día, en los estrados de este Juzgado, la casa n.º 12 de la calle Real de esta Ciudad, bajo el tipo de \$ 7,250.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y concurrencia de licitadores en los días, sitio y horas arriba designados; advirtiéndole que en los dos primeros días se admitirán proposiciones, y el último se rematará al mejor postor; y que dicha finca reconoce de gravamen la cantidad de 6,000 \$ a favor de los Obras-Pias de esta Capital.

Manila 22 de Octubre de 1869.—*Severino Saracho*. 3

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE CALAMIANES.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido a las escuelas de esta provincia en el mes de Junio próximo pasado, formada en vista de los datos que han remitido a este Gobierno-Inspeccion provincial de instruccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Niños existentes en el día anterior.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término medio concurren.
Taytay	33	•	•	•	33
Dumaran	32	•	•	•	32
Culion	43	•	•	•	43
Agutaya	133	•	•	•	133
Cuyo	307	•	•	•	307

Taytay á 8 de Julio de 1869.—El Gobernador, *Antonio Bonafós*.

el caso de que no haya aspirantes que sepan las dos últimas naturas, podrá ser nombrado el que fuese aprobado en las dos primeras.
Los emolumentos de que gozará el que regente dicha escuela serán:
• Ocho pesos mensuales de sueldo.
• La retribucion de los niños pudentes.
• Un peso anual por cada niño de la clase de escritura, habiendo en la actualidad 20 niños que escriben, pero sin habitacion el maestro.

Butangas 15 de Octubre de 1869.—El Inspector provincial, *P. S., Miguel Martín y García*. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa público que el día seis de Noviembre, a las doce de su mañana, en la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta la contrata de conscripcion de setenta y dos balanzas, con destino al servicio de la oficina de puros en Tanduy, bajo el tipo en progresion descendente veinte escudos mil cuatrocientos cuarenta diez milésimos por cada libra y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se ha manifestado en esta Secretaria, situada en la calle de San Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, el día, hora y lugar arriba designados; advirtiéndole que la oferta deberá expresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 13 de Octubre de 1869.—*Francisco Rogent*. 0

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, recaída el diez y seis del actual en los autos promovidos por el chino del Go-Ongco, sobre cesion de sus bienes, se ha mandado entre otras cosas se convoque a junta general de acreedores, que se celebrará en los estrados de dicha Alcaldia el día primero de Diciembre próximo venidero. Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados acreedores.

S. José y oficio de mi cargo á 18 de Octubre de 1869.—*Félix Dujua*. 4

Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura a los cadáveres siguientes.

INDÍGENAS.

Pueblos.	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	TOTAL.
Manila	1	•	1	2
Binondo	•	•	1	1
Quiapo	•	•	•	•
S. Miguel	•	•	•	•
Suma	1	•	2	3

EUROPEOS.

Manila	1	•	•	1
Binondo	•	•	•	•
Quiapo	•	•	•	•
S. Miguel	•	•	•	•
Suma	1	•	•	1

Cementerio general de Paco y Octubre 21 de 1869.—*P. Gavino Villa Real*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor del distrito de Quiapo y Juez de primera instancia de esta provincia de Manila, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la ausente reo Maria Luis, de estatura alta, cuerpo regular, color amestizado, ojos achinados, nariz chata, boca regular, pelo y cejas negros, para que dentro del término de 30 días, contados, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia a contestar en los cargos que contra la misma resulta en la causa n.º 2351 que se se instruye en este Juzgado por riña y heridas, pues de hacerlo así la oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndole con los estrados de este Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren.

Dado en Sta. Cruz 20 de Octubre de 1869.—*Wenceslao Cuervo y Valdés*.—Por mandado de su Sria., *Luis Perez de Tagle*. 3

Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor del distrito de Quiapo y Juez de primera instancia de esta provincia de Manila, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente fiador D. Telesforo Castañeda, mestizo sangley, mayor de edad, natural y vecino de Santa Cruz, para que dentro del término de 9 días, contados, se presente en este Juzgado para requerir a este su fiador Maria Luis, reo de la causa n.º 2351 que se instruye en este Juzgado por riña y heridas.

Dado en Santa Cruz 20 de Octubre de 1869.—*Wenceslao Cuervo y Valdés*.—Por mandado de su Sria., *Luis Perez de Tagle*. 3

PROVINCIA DE MARIANAS.

Novedades desde el día 10 de Octubre último al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Regular de maíz y raíces, así como de otros frutos; pero la de arroz hubo escasa.
Obras públicas.—Reconstrucción de todos los puentes desde la Ciudad y sus calzadas.

Hechos ó accidentes varios.—El 28 de Setiembre del año anterior hubo un fuerte tifon en la Isla de Saipan y en todas las Islas del Norte, destruyendo la Capilla y todo el caserío de la población de Saipan, naufragando el bergantín inglés «Ana» que se hallaba fondeado en el puerto de Tanapac, perdiéndose totalmente de resultados del referido tifon, pero sin desgracia ninguna personal. El 24 de Noviembre se suicidó un Japonés, colgándose en una viga, en un rancho del punto denominado *Atautano*, con un cinturón de tela. El 1.º de Marzo del presente año se incendió una casa de nipa en el barrio de Sta. Cruz, causado por la explosión de un barrilito de 12 1/2 libras de pólvora, habiéndose quemado una niña de 7 años, de cuyas resultas dejó de existir á las cinco horas del caso. El día 25 de Marzo del presente, llegaron á esta y se establecieron en el punto llamado *Apurguan* 433 Carolinos, los cuales eran moradores de Susupe, en Saipan, llevados allá por Mr. G. Johnston, procedentes de las Islas Carolinas. En 22 de Abril del mismo, por concesion provisional de este Gobierno, se trasladaron los 220 Carolinos de la isla de Pagan á la de Saipan. En 3 de Julio último, importó por acuerdo del Gobierno el mismo Mr. G. Johnston 230 almas de igual procedencia, que se establecieron en la isla de Tinian. El 24 del mes anterior, llegó la barca española «Shanghai» correo de Manila, trayendo á su bordo 80 confinados destinados á esta plaza, habiendo fallecido uno en el camino, escoltados por un Sargento, un cabo y 12 soldados del Regimiento Infantería n.º 1, así como tambien un Sargento mayor y un Fraile destinados á estas Islas.

Precios corrientes en la Ciudad de Egaña.

Arroz, 16 escudos cavan; palay, 8 escudos id., azúcar, 16 escudos pico; maíz, 2 escudos cavan; aceite, 8 escudos tinaja.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buques entrados.

- Feb. 27. De S. Francisco, barca «Massachuset» con aceite.
- Id. De Signey, bergantín «Lubra» en lastre.
- Mzo. 1.º De Hong-Kong, pailebot «Aguila» en idem.
- Id. 6. De Honolulu, fragata «Daniel Webster» en idem.
- Id. 13. De id., barca «Jhon Carber» en idem.
- Id. 26. De Hong-Kong, pailebot «Aguila».
- Abril 2. De id., id. «idem» en lastre.
- Id. 4. De Honolulu, bergantín «Comet» en idem.
- Id. 5. De América, id. «W. H. Allen» con aceite.
- Julio 15. De Hong-Kong, pailebot «Aguila» en lastre.
- Agto. 24. De Manila, barca «Shanghai» con cargamento general.

Buques salidos.

- Oct. 12. Para Manila, bergantín «Neptuno» con cargamento general.
- Mzo. 1.º Para la pesca, id. «Lubra» en lastre.
- Id. 13. Para id., id. «Massachuset» con aceite.
- Id. Para Saipan, pailebot «Aguila» en lastre.
- Id. 21. Para la mar, barca «Jhon Carver» en idem.
- Id. 22. Para id., fragata «Daniel Webster» en idem.
- Id. 29. Para Saipan, pailebot «Aguila» en idem.
- Abril 9. Para Pagan, id. «idem» en idem.
- Id. 9. Par la mar, bergantín «Comet» en idem.
- Id. 10. Para Saipan, id. «W. H. Allen» con aceite.
- Julio 22. Para Zamboanga, pailebot «Aguila» en lastre.
- Agaña 13 de Setiembre de 1869.—Francisco Moscoso.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de esta provincia en los meses de Abril á Agosto, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno-Inspeccion provincial de Instrucción primaria los respectivos maestros.

MESES.	PUEBLOS.	Niños existentes el día último de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término medio concurren.
Agosto.	Surigao.	275	173
Julio.	Placer.	50	30
Agosto.	..	50	35
Agosto.	Gigaquit.	79	1	60
Julio.	Cantilan.	80	50
Agosto.	..	162	157
Julio.	Tago.	70	50
Agosto.	..	80	60
Abril.	Bislig.	22	5	12
Mayo.	..	29	..	5	4	13
Julio.	..	40	..	1	1	17

Surigao 30 de Agosto de 1869.—Manuel Bascasa.

GOBIERNO P.-M. DE LA PROVINCIA DE ISLA DE NEGROS.

Novedades desde el 25 del mes último al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se dedican los naturales á la siembra de palay.
Hechos ó accidentes varios.—Los habitantes de los pueblos indios por la langosta se dedican al esterminio de dicho insecto con excelentes resultados.
Obras públicas.—Los polistas se encuentra dedicados á la composición de las escuelas y entretenimiento de las calzadas, puentes é imbornales.

Precios corrientes.

Palay de Silay, 4 escudos cavan; arroz de id., 8 escudos 25 cénts. ganta; palay de Minuluan, 4 escudos cavan; id. Bacolod, 4 escudos id.; arroz de id., 33 cénts. ganta; maíz de id., 75 cénts. botella; aceite de id., 12 cénts. chupa; palay de Dancalan, 3 escudos 50 cénts. cavan; id. de Guiljungan, 3 escudos id.; id. de Cauayan, 3 escudos id.; id. de Isiu, 3 escudos id.; id. de Bacon, 2 escudos 75 cénts. id.; maíz de id., 2 escudos 75 cénts. cavan.
Bacolod 4 de Octubre de 1869.—Francisco Jaudenes.

DISTRITO DE MORONG.

Novedades desde el día 11 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Los naturales continúan segando el palay de la pampang y principian en los Caingines y Dalatanes.
Obras públicas.—Ninguna.
Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes.

Arroz de Morong, 6 escudos cavan; id. de Tanay, 6 escudos id.; patates de id., 100 escudos ciento; arroz de Pitilla, 75 escudos cavan; patates de id., 75 escudos 50 cénts. ciento; arroz de Binangonan, 7 escudos cavan.
Morong 18 de Octubre de 1869.—P. O. D. S. C., el Comandante de las partidas, Nicolás Perez.

6.º DISTRITO P. Y M. DE MINDANAO.

Novedades desde el día 15 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Obras públicas.—Los polistas se ocupan en cortar estacas para agrandar el pantalan del pueblo y abrir otra nueva calle en mangle al Este del mismo.
Los presidarios se ocupan en los trabajos de la Marina é imbornales y uno en obras públicas.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Niños existentes en la escuela el día último de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término medio concurren.
31	31
Niñas existentes en la escuela el día último de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término medio concurren.
25	25

Precios corrientes en el pueblo.

Arroz, 8 escudos cavan; palay, 3 escudos 50 cénts. id.; cacao, 50 escudos id.; café, 24 escudos pico; aceite, 10 escudos tinaja; resaca vacunas, 32 escudos cabeza mayor.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buque entrado.

Día 28 Setiembre. De Zamboanga, goleta «Constancia» al puerto de la Isabela.
Isabela de Basilan 30 de Setiembre de 1869.—El Gobernador, Ignacio Fernandez.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATEÑO MUNICIPAL DE MANILA.

Observaciones del día 22 de Octubre de 1869.

Hora.	Barómetro reducido á 0º en milímetros.	Temperatura en el consagrado.	Higrómetro.	Humedad relativa.	Temperatura del viento en millímetros.	Dirección del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
6 m.	752.33	26.5	97	91.4	23.3	SO. fuerte.	Cubierto.	Oleaje.
9 m.	53.55	27.2	96	91.6	23.5	SSO. frescachon	..	Agita.
12.	53.50	27.6	93	87.3	23.5	OSO. muy fuerte.	..	M. Ol.
3 l.	52.73	27.7	94	88.5	23.4	O. fuerte.	..	Agita.
						Temperatura máxima del día.	28.0	
						Idem mínima idem.	24.0	
						Evaporacion en las 24 horas anteriores.	5.3 milímetros.	
						Lluvia en idem idem.	2.0 idem.	